



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

09 JUL. 2019

G.A.

E-004417

Doctora:

ROCIO TAPIAS SUAREZ

Consultorio Médico.

Carrera 42 N° 43 – 144

Barrio el Parque

Soledad – Atlántico

Ref: Auto No.

00001198

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-341

Elaboró: Nini Consuegra charris

Revisó Amira Mejia

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001198 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 8 de abril del 2019, a la Dra., **ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497**, en relación con el Consultorio Médico, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico,

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000414 del 07 de Mayo del 2019, señalando lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto 00000761 del 29 de Septiembre del 2015 y Notificado con Aviso 000553 del 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Dra. Roció Tapias Suarez del Municipio de Soledad-Atlántico.: a) Presentar a la CRA contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos AL SA ESP, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. b) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligroso y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. c) Enviar copia de la matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. d) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. e) Presentar con destino a la CRA, el certificado del contrato

Japal

11-7-16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001198

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. f) Presentar con destino a la CRA certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
Oficio radicado 009198 de 16 de Mayo de 2016	Por medio del cual el Consultorio Médico Dra. Roció Tapias Suarez del Municipio de Soledad- Atlántico hace entrega a la CRA de la siguiente información: - Fotocopia del contrato de transportamos AL S.A ESP - Certificado de Transportamos AL SA ESP
Oficio radicado 19515 del 21 de Diciembre del 2016	Por medio del cual Consultorio Médico Dra. Roció Tapias Suarez del Municipio de Soledad- Atlántico hace entrega a la CRA de la siguiente información: - Comprobante de pago de Bancolombia. - Fotocopia de la cuenta de cobro - Recibo de caja de la empresa transportamos AL SA ESP. - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP. 197733 - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP 188175 - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP 185458 - Certificado de Transportamos AL SA ESP - Formularios RH1, correspondiente a los mes de Octubre a Diciembre
Oficio radicado 2888 del 04 de Abril del 2019	Por medio del cual Consultorio Médico Dra. Roció Tapias Suarez del Municipio de Soledad- Atlántico hace entrega a la CRA de la siguiente información: - Copia del recibo de la empresa Transportamos AL SA ESP. Por valor de \$ 33.200.00 - Fotocopia de certificación. - Fotocopia de la factura de venta 56667 - Fotocopia de recibo de caja de la empresa transportamos AL SA ESP. por valor de \$32.000.00 - Fotocopia de certificación - Fotocopia de la factura de venta 55830 - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP. 238674 - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP 234569 - Recibos de recolección de Transportamos AL SA ESP 201940 - 15 formularios de RH1 fuente de generación y clase de residuos desde los meses de enero 2018 hasta marzo del 2019.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

capaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001198

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel, de complejidad de carácter privado que presta el servicio de:

☐ Consulta externa

Este servicio es prestado en el horario de 9:30 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes. Atiende de 10 a 15 pacientes diarios.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención de salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Decreto 780 de 26 de Mayo del 2016 donde se observó:

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, ha contratado los servicios para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P; con una frecuencia de recolección mensual, y con una cantidad recolectada de:

**Residuos Hospitalarios del Laboratorio Consultorio Médico Dra. Roció Tapias Suarez
Municipio de Soledad- Atlántico**

ENERO 2019	BIOSANIATRIOS kilos	CORTOPUNSANTES kilos	SUB TOTAL kilos
8	1	-	1
Total	1	-	1 kilo
ABRIL			
1	1	-	1
TOTAL	1	-	1 kilo

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, no cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son entregados a la empresa Triple A SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental presentó el Plan de Contingencia, el cual se encuentra plasmado en el PGIRHS, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, cuenta con un área de almacenamiento central la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Kipad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001198

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Los residuos generados son recogidos por el personal encargado el cual cuenta con los elementos de protección personal (Guantes, Tapa bocas) para la manipulación de estos residuos peligrosos hospitalarios.

La entidad cuanta con un peso sin embargo los residuos generados no son pesados diariamente, (debido a su poca o más bien escasa generación) se evidenció en el momento de la visita de seguimiento ambiental, los residuos son envasados y embalados según el tipo de residuo; sin embargo estos residuos no están siendo etiquetados, ni rotulados.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en el consultorio no están siendo debidamente registrados en el formato RH1, debido a que la entidad no genera residuos diariamente esta clase de residuos. Anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa Transportamos AL SA ESP. Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, no presento el Cronograma y actas de capacitación del personal que labora en el consultorio médico.

Los vertimientos generados en el Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, son provenientes de sus actividades diarias de lavado de manos y baños, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua potable es suministrado por la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026- 341 se puede concluir lo siguiente:

El consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, incumplió los requerimientos del auto N°0000761 del 29 de Septiembre del 2015 al no presentar:

- Los soportes de las gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses requeridos para la vigencia del auto.*
- La entidad no rotula ni etiqueta los residuos peligrosos generados.*
- En el expediente no reposa el contrato suscrito con la empresa autorizada para la recolección de residuos no peligrosos.*
- Certificados de los gestores finales de los residuos peligrosos y no peligrosos, para la vigencia 2016.*

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado al servicio que presta y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo no se encuentra complementado con la normatividad ambiental vigente; al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 26 de mayo del 2016.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001198 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios.

El consultorio no presento los formatos RH1 debidamente diligenciados debido a que no genera diariamente residuos hospitalarios peligrosos.

La entidad no presento los formatos RHPS.

El Consultorio es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez del municipio de Soledad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez del municipio de Soledad no requiere del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta y sus aguas residuales son provenientes del lavado de manos y baños y van al Sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez del municipio de Soledad no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001198 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invirma en el marco de sus competencias; el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Japater

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001198 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

De lo anterior se hace necesario realizarle a la **Dra., ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497**, en relación con el Consultorio Médico, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **Dra., ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497**, en relación con el Consultorio Médico, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información se debe presentar anualmente.
- B- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Artículo 2.8.10.6. Decreto 780 del 2016.
- C- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información se debe presentar anualmente.
- D- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información se debe presentar anualmente.
- E- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información se debe presentar semestralmente.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información se debe presentar semestralmente.
- G- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información se debe presentar semestralmente.
- H- Deberá seguir realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.

Japeli

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001198 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA ROCIO TAPIAS SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. N°32.681.497, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

- I- El Consultorio Médico de la Dra. Roció Tapias Suarez deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000414 de 07 de Mayo del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

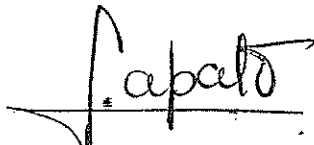
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-341

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Barandica.